FUNDACIÓN **INADE**
INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO

Posición ante el riesgo de **incendios** en establecimientos industriales

Dosier para:

CES GALICIA
Consello Económico e Social de Galicia

2025





ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN

2 ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

3 PROYECTO, PUESTA EN MARCHA E INSPECCIONES

4 ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO

5 SECTOR ASEGURADOR

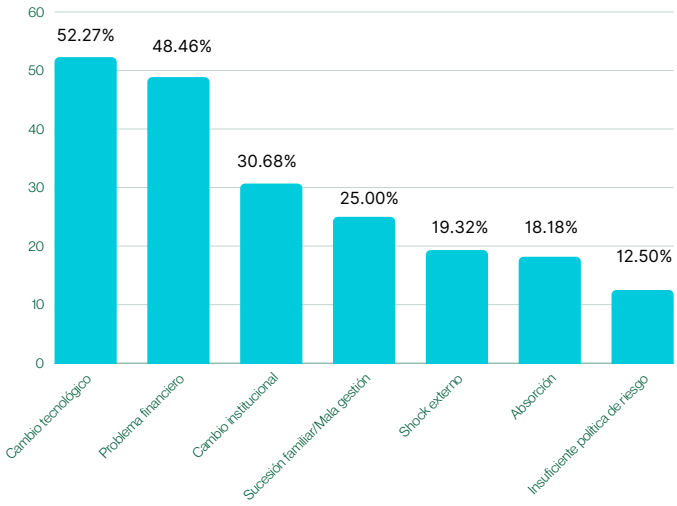
6 CONCLUSIONES REUNIONES

ANEXO I PERMISO DE FUEGO, TRABAJOS EN CALIENTE



1 Introducción

El estudio encargado por Fundación Inade a la Universidad de Santiago de Compostela y elaborado por el equipo de investigación GESPIC (Grupo de Estudios de Historia Empresarial y Sectorial) bajo el titulo **"Mortalidad empresarial en Galicia 1972-2008. Factores de impacto y gestión de riesgo",** identifica siete causas principales que motivaron la desaparición de empresas entre finales del siglo XIX y principios del siglo XX.



Entre estas causas, destaca la gestión del riesgo como un elemento crucial para la supervivencia empresarial. **La investigación revela que el 12,5% de las empresas que cesaron sus actividades entre 1972 y 2008 se vieron afectadas por riesgos insuficientemente asegurados, contribuyendo en mayor o menor medida a su cierre. En términos de empleo, esta causa de mortalidad empresarial afectó a uno de cada cuatro trabajadores.**



La gestión de riesgos, la asignatura pendiente de los empresarios.

La insuficiente política de gestión de riesgos está presente en el 12.5% de la mortalidad empresarial

La gestión de riesgos es un proceso complejo que va más allá de la simple contratación de un seguro. Este enfoque puede generar valor para la empresa, mejorando su imagen y reduciendo el impacto de diversos factores adversos.

Un elemento clave para realizar una gestión de riesgos adecuada es su evaluación mediante tres fases: identificación, análisis y valoración.



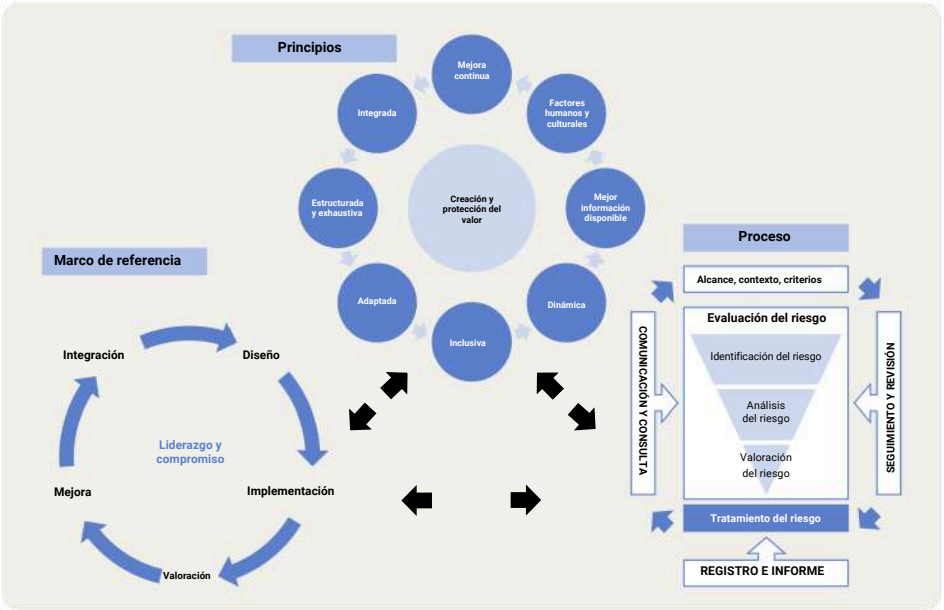
A pesar de la importancia de la gestión del riesgo para la creación de valor, una parte muy importante del tejido empresarial no dispone de un sistema de gestión normalizado.

Entre los distintos marcos para una efectiva gestión del riesgo nos encontramos con dos principales exponentes:

- **COSO "Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commision":** Organización compuesta de cinco entidades estadounidenses y que centra su marco de actuación a través de un modelo de control interno con la "**Federation of European Risk Management Associations" (FERMA)**, Federación Europea que engloba a entidades de gestión de riesgos de 21 países.

- **ISO:** La ISO 31000:2018 proporciona directrices para gestionar el riesgo al que se enfrentan las organizaciones, que pueden ser aplicadas en cualquier entidad y permiten por tanto su adaptación a todo tipo de organizaciones, independientemente de su tamaño, su actividad, o ámbito de actuación. Por tanto el documento proporciona un enfoque común para gestionar cualquier tipo de riesgo y no es especifico de una industria o un sector.

PRINCIPIOS, MARCO DE REFERENCIA Y PROCESO DE LA ISO 31000:2018



Fuente: Cuaderno 5
Guía para implantar la gestión del riesgo en la empresa paso a paso: Introducción a la gestión del riesgo UNE ISO 31000 (2018)



Incendio

El fuego es un riesgo al que el ser humano siempre ha estado expuesto y posee una gran capacidad para generar pérdidas. Aunque hoy en día la probabilidad de ocurrencia de un incendio es baja, sus efectos potenciales pueden ser devastadores, llegando incluso a reducir el objeto afectado a cenizas, lo que implica su total destrucción y desaparición.

El estudio elaborado por **UNESPA** (Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras), titulado **"¡Fuego! Los incendios asegurados. Datos 2021-2022"**, estima los costes totales de los incendios mutualizados en la industria aseguradora en **600 millones de euros**. La mayor parte de estos costes se atribuye a incendios en establecimientos industriales.

El seguro atiende **un incendio cada 7 minutos y 12 segundos** y, cuando este se produce **en un establecimiento industrial, genera daños con un coste promedio de 35.485 euros.**

El Gobierno, sensible a esta realidad y con el objetivo de prevenir su aparición, proporcionar una respuesta adecuada en caso de producirse, limitar su propagación y facilitar su extinción, después de un intento fallido en 2002, aprobó en 2004 un Reglamento de Seguridad contra Incendios que deben cumplir todos los establecimientos industriales, además de otros almacenamientos masivos en carga de fuego. Este reglamento busca anular o reducir los daños o pérdidas que el fuego pueda causar a personas y bienes.

La aplicación de este Reglamento, complementado con las medidas de protección contra incendios establecidas en las diferentes disposiciones que regulan actividades industriales, sectoriales o específicas, configuran para las entidades aseguradoras las medidas básicas y mínimas de prevención a la hora de mutualizar el riesgo de incendio.

> La probabilidad de un incendio es baja pero sus efectos pueden ser devastadores.

Transcurridos 20 años de la entrada en vigor del primer y único Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimiento Industriales (RSCIEI), el Gobierno está trabajando en la elaboración de uno nuevo que reemplace al anterior y que amplíe la cobertura para incluir los daños que puedan afectar al medio ambiente.

Una vez se publique, serán las comunidades y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las encargadas de su ejecución y cumplimiento, tal y como se viene haciendo hasta ahora con el Reglamento del año 2004.



Fundación Inade, sensibilizada con este riesgo, celebró durante el ejercicio 2024 dos jornadas de su tribuna Foro Inade (Vigo, 26 de junio y A Coruña, 3 de julio) en las que se reunieron empresarios/as, directivos/as, técnicos/as y profesionales del sector de la seguridad para analizar, reflexionar y debatir sobre las líneas generales del nuevo Reglamento.

Como conclusión a estas jornadas de trabajo, Fundación Inade ha adoptado una posición ante el riesgo de incendio en establecimientos industriales, que ha sido aprobada por sus órganos competenciales (Patronato, Consejo Asesor y Comité Técnico) y ha sido recogida en el presente documento.



Y además...

Permiso de trabajos en caliente

Una de las principales causas de incendio son las operaciones de mantenimiento, modificación, ampliación o reparación que implican proyección de materiales incandescentes (soldadura eléctrica, cortes de radial, etc.), llama o generación de calor (soldadura, sopletes, oxicortes, etc.).



Teniendo esto en cuenta, se incluye una propuesta de "permiso de fuego" o "permiso de trabajos en caliente", que deberá ser cumplimentado y firmado por el responsable de seguridad o la persona asignada para esta labor en la empresa.



Establecimiento industrial 2



La definición de establecimiento industrial viene reflejada en el Articulo 2, Apartado 1, del Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

A estos efectos se considera Establecimientos Industriales:

Todo establecimiento formado por uno o varios edificios, partes de los mismos y espacios abiertos, destinado a ser utilizado bajo una titularidad diferenciada y bajo un régimen subsidiario cuyo uso principal es industrial.

Su clasificación es:

a) Industrias
b) Almacenes industriales
c) Talleres de reparación de vehículos



a Industrias

Toda actividad dirigida a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales; el envasado y embalaje; así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

También se consideran los servicios auxiliares y complementarios de estas.



b Almacenes industriales:

Cualquier recinto, cubierto o descubierto, destinado principalmente a almacenar productos y que:

- Esté localizado en una industria, o sea auxiliar a ella.
- Cuyo uso se derive de una actividad industrial relacionada con:
  - El transporte y las telecomunicaciones.
  - Almacenes logísticos (recepción, depósito, guarda, custodia, clasificación y distribución de bienes, productos y mercancías).

También se consideran los servicios auxiliares y complementarios de estos.



Así como cualquier almacenamiento de cualquier tipo de establecimiento cuando su carga de fuego total (QT) sea igual o superior a 3 millones de megajulios.

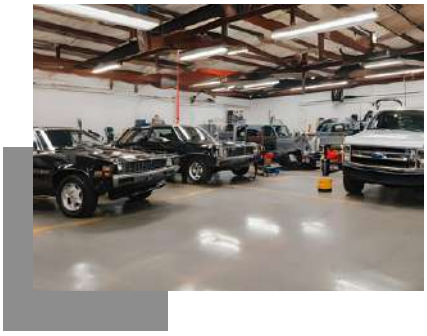
No se consideran almacenes logísticos:

- Almacenes situados en establecimientos cuya actividad principal sea la venta física.
- Almacenes de documentos (archivos, bibliotecas o similares).
- Almacenes de herramientas o equipos que den soporte a empresas de servicios para el desarrollo de su actividad.

Los almacenes industriales no deben estar abiertos al público y solo deben tener acceso a ellos personas autorizadas y que estén familiarizadas con las medidas de seguridad generales del establecimiento.

C Talleres de reparación de vehículos

Y sus servicios auxiliares y complementarios.





¿Qué establecimientos industriales están excluidos?

Se excluyen los establecimientos industriales que se dediquen a las siguientes actividades:

- Las desarrolladas en establecimientos o instalaciones nucleares o radiactivas.
- Las de extracción de minerales.
- Las agrarias y ganaderas.
- Las desarrolladas en instalaciones de uso militar.
- Las desarrolladas en instalaciones de servicio de uso ferroviario.













Proyecto, puesta en marcha e inspecciones

3

1 Proyecto

A partir de enero de 2005, los establecimientos industriales de nueva construcción, así como los existentes que cambien o modifiquen su actividad, se trasladen, amplíen o reformen*, deberán presentar un **proyecto elaborado y firmado por un técnico titulado competente.** Este proyecto deberá incluir la documentación necesaria que acredite el cumplimiento del RSCIEI. Además, según lo dispuesto en dicho Reglamento, se especificarán los materiales, aparatos, equipos, sistemas o sus componentes, sujetos a marca de conformidad, así como la clase o nivel de comportamiento ante el fuego de los productos utilizados.

El proyecto citado podrá integrarse en el proyecto general exigido por la legislación vigente para la obtención de los permisos y licencias correspondientes.

Proyecto elaborado y firmado por un técnico titulado competente.

**En caso de que la reforma afecte solo a una parte del establecimiento y no a su totalidad, las exigencias del RSCIEI se aplicarán únicamente a la parte reformada.*



En los casos que a continuación se indican, el proyecto podrá ser sustituido por una memoria técnica firmada por un técnico titulado competente:

- Establecimientos industriales de riesgo intrínseco bajo y superficie útil inferior a 250m².
- Actividades industriales, talleres artesanales o similares, con carga de fuego igual o inferior a 10 Mcal/m² (42MJ/m²) y superficie útil igual o inferior a 60m².
- Reformas que, según lo recogido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, no requieran la aplicación del RSCIEI.



2 Puesta en marcha

Para la puesta en marcha del establecimiento industrial, el titular tiene que presentar ante la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia un certificado emitido por un técnico titulado competente. En dicho certificado se acreditará la adecuación de las instalaciones al proyecto, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias necesarias para registrar la instalación.

Presentar ante la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia un certificado emitido por un técnico titulado competente

En el certificado es obligatorio que se indique:

- El nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial,
- El número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos,
- Las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo 2 del RSCIEI.

Además, debe incluirse un certificado de cada una de las empresas instaladoras habilitadas, firmado por su respectivo técnico titulado competente, para aquellas instalaciones que, conforme al Real Decreto 942/1993 de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora habilitada.

3 Registro

Registrar el establecimiento ante la Xunta de Galicia.

4 Inspecciones

Los titulares de los establecimientos industriales están obligados a realizar la inspección de sus instalaciones.

¿Quién debe realizar la inspección?

El titular del establecimiento debe de contratar los servicios de **un organismo de control debidamente acreditado.**

El organismo de control es una persona física o jurídica con capacidad de obrar, que dispone de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios, así como de la imparcialidad e independencia requeridas, para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de seguridad.

El organismo de control está regulado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y seguridad industrial.

La inspección tiene que realizarla un organismo de control debidamente acreditado



¿Qué procedimiento se debe seguir?

Las inspecciones se realizarán siguiendo los procedimientos establecidos en la norma UNE 192005-1, en todo lo que no contradiga al Reglamento de Seguridad contra Incendios u otras especificaciones que aporten un nivel de seguridad equivalente a esa, o bien, al protocolo equivalente que cada comunidad autónoma tenga establecido.

¿Al concluir la inspección se confeccionará un Acta?

Sí. El documento será redactado por el órgano de control y **firmado por el inspector y el titular de la instalación.**

Ambas partes conservarán una **copia** que estará a disposición del órgano competente en materia de industria de la comunidad autónoma.

¿Qué obligación conlleva la observación de deficiencias significativas?

Si como resultado de la inspección se observasen deficiencias significativas en el cumplimiento de las preescripciones reglamentarias se debe actuar de la siguiente forma:



- Subsanarlas lo antes posible. Plazo inferior a seis meses.
- Si transcurrido dicho plazo no se han subsanado, el órgano de control deberá remitir un certificado con la calificación negativa al órgano competente de la comunidad autónoma.

Riesgo grave e inminente

El órgano de control emitirá un certificado de inspección con calificación negativa que deberá remitirse al órgano competente de la comunidad autónoma para su conocimiento y efectos oportunos.



¿Qué se debe comprobar?

El organismo de control debe comprobar que el establecimiento industrial cumple con la legislación en materia de seguridad contra incendios destacando los siguientes aspectos:

a Que no se han producido cambios en la actividad que no sean conformes con lo indicado en el Reglamento de Seguridad contra incendios.



b Que se sigue manteniendo la tipología del establecimiento, los sectores y áreas de incendio y su nivel de riesgo intrínseco.

c Que las instalaciones de protección contra incendios siguen siendo las exigidas conforme a lo recogido en el proyecto.

d Que tanto los requisitos constructivos (protección pasiva), como las instalaciones de protección contra incendios (protección activa), están en correcto estado de funcionamiento, de cara a que el establecimiento pueda cumplir en todo momento con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio para las que fue diseñado.

Se comprobará además que las instalaciones a las que aplica el Reglamento de Protección contra Incendios hayan superado sus últimas revisiones de mantenimiento.

e En el caso de que se hayan usado técnicas de seguridad equivalentes, se comprobará adicionalmente que se siguen cumpliendo las condiciones específicas recogidas en el proyecto.

En el caso de haber usado la vía del diseño prestacional, además de todo lo anterior, se comprobará que las condiciones de funcionamiento y uso, así como el resto de consideraciones contempladas durante el diseño, siguen siendo conformes.





¿Cada cuánto tiempo hay que efectuar las inspecciones?

La inspección se deberá realizar en periodos no superiores a:

- RIESGO INTRÍNSECO **BAJO... 5 AÑOS**
- RIESGO INTRÍNSECO **MEDIO... 3 AÑOS**
- RIESGO INTRÍNSECO **ALTO... 2 AÑOS**

Programas especiales de inspección

El órgano directivo en materia de seguridad industrial del Ministerio de Industria y Turismo podrá promover, previa consulta con el Consejo de Coordinación para la Seguridad Industrial, programas especiales de inspección para aquellos sectores industriales o industrias, en que estime necesario contrastar el grado de aplicación y cumplimiento del reglamento de seguridad contra incendios.

Estas inspecciones serán realizadas por los órganos competentes de las correspondientes comunidades autónomas o, si estos así lo estableciesen, por organismos de control facultados para la aplicación del Reglamento.

Documentación

Documentos con los que debe contar el titular del establecimiento industrial.

- **Proyecto** elaborado y firmado por un técnico titulado competente.
  (En casos específicos se puede sustituir por una memoria técnica firmada por técnico titulado competente).

- **Certificado de puesta en marcha (Dirección de Obra / Dirección de Ejecución)** emitido por un técnico titulado competente.

- **Certificado** emitido por la Xunta de Galicia de su **inscripción en el Registro Industrial de Galicia.**

- **Actas de las inspecciones** realizadas, firmadas por el inspector que realizó la inspección y el titular del establecimiento industrial.





Proyecto, puesta en marcha e inspecciones

3



PROYECTO 1

Deberá contener la documentación necesaria que justifique el cumplimiento del Reglamento de Seguridad Contra Incendios.

Redactado y firmado por un técnico titulado competente.

En algunos casos se puede sustituir el proyecto por una memoria técnica firmada por un técnico titulado competente.



2 PUESTA EN MARCHA / EJECUCIÓN

(Certificado de Dirección de Ejecución emitido por técnico titulado competente)

3 REGISTRO



Registrar la instalación en la Xunta de Galicia



4 INSPECCIONES

Inspección de un organismo de control facultado.

Comprobará:

- Que no se han producido cambios en la actividad ni ampliaciones.
- Que se sigue manteniendo la tipología del establecimiento, los sectores y/o áreas de incendio y el riesgo intrínseco de cada uno.
- Que los sistemas de protección contra incendios siguen siendo los exigidos y se realizan operaciones de mantenimiento.



Actuación en caso de incendio 4

Comunicación:

Ocurrido un incendio en un establecimiento industrial, en el que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Daños personales:
  - que requieran atención médica externa.
- Daños materiales:
  - superiores a 30 mil euros.
- Paralización:
  - total de la actividad industrial.
  - parcial superior a 14 días de la actividad industrial.

El titular del establecimiento, en el plazo de cinco días hábiles, está obligado a comunicar estos hechos al órgano competente en materia de industria de su comunidad autónoma.



Investigación:

En todos aquellos incendios que ocasionen:

- Daños personales:
  - que requieran atención médica externa.
- Paralización:
  - total de la actividad industrial.
  - parcial superior a 14 días de la actividad industrial.

El órgano competente en materia de industria de la comunidad autónoma recopilará información detallada del incendio o, en ausencia de esta, realizará una investigación para trata de averiguar su origen y causas.

Para llevar a cabo esta tarea, el órgano competente podrá requerir la ayuda de especialistas tales como: el cuerpo de bomberos, organizaciones o técnicos especialistas.

Posteriormente, el órgano dará traslado de esta información a la Conferencia Sectorial de Industria y PYME, con el objetivo de llevar a cabo una valoración conjunta de las posibles necesidades de adaptación reglamentaria que se pudieran derivar de dichos incendios.

Todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que pudiera incoarse por supuestas infracciones reglamentarias y de las responsabilidades que pudieran derivarse si se verifica el incumplimiento de la realización de las inspecciones o de deficiencias relativas a su funcionamiento y mantenimiento.



Actuación en caso de incendio 4

Incumplimiento empresarial

El 11/07/2024 Fundación Inade solicita a la Xunta de Galicia el informe sobre el número de incendios que tiene registrados, declarados por los titulares de los establecimientos industriales para cumplir con la obligación del Reglamento de protección contra incendios del año 2004 correspondientes a los ejercicios 2021, 2022, 2023 y primer semestre del 2024.

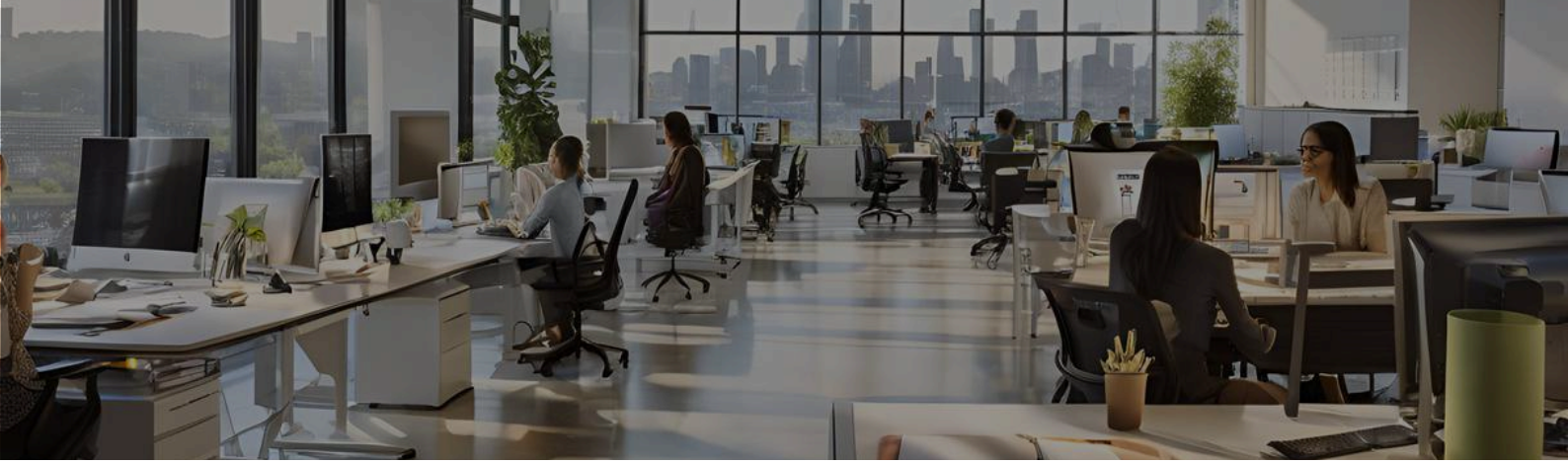
El 31/07/2024 la Conselleria de Economía e Industria contesta a lo solicitado.

El 31/07 y el 22/08 del 2024, Fundación Inade solicita a los miembros de su Consejo Asesor que suscriben riesgos industriales que faciliten información sobre los siniestros de incendios que tiene registrados en la Comunidad Autónoma Gallega declarados por los titulares e los establecimientos industriales y que reúnan las obligaciones a las que hace referencia el citado Reglamento de protección contra incendios.

Han participado en la muestra: Allianz, Axa, Caser, Chubb, Fiatc, Occident y Mapfre.

AÑO	XUNTA DE GALICIA	CONSEJO ASESOR
2021	5	25
2022	8	52
2023	2	28
1ER. S/2024	2	26
TOTAL	17	131

Los empresarios solo declaran el 13% de los siniestros



Sector asegurador

5

El riesgo de incendios se puede transferir al sector asegurador celebrando un contrato de seguro.

Clasificación:

El ramo de incendios está clasificado como número ocho en el grupo de ramos de seguro distintos del seguro de vida y riesgos accesorios.

(Ley 20/2015 de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras)

Regulación:

El seguro de incendios está regulado en la Sección 2ª del título II - "Seguros contra daños", en particular en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49.

La Ley a estos efectos define incendio como la combustión y el abrasamiento con llama capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento en el que se produce.



Activos que se pueden asegurar:

Los objetos descritos en la póliza. Salvo pacto en contrario no quedarán comprendidos:

- Valores mobiliarios públicos o privados.
- Efectos de comercio.
- Billetes de banco.
- Piedras y metales preciosos.
- Objetos artísticos o cualquier objeto de valor.

Causas que cubre el seguro:

Los incendios originados por:

- Caso fortuito.
- Malquerencia de extraños.
- Negligencia propia o de las personas de quienes se responda civilmente.

Exclusión

Únicamente no se obtendrá indemnización por parte de las entidades aseguradoras si se prueba que el origen del incendio es por dolo o culpa grave del asegurado.



Indemnización:

El asegurador indemnizará:

- Todos los daños y pérdidas materiales causados por la acción directa del fuego, así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio.
- Los daños que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el asegurado para impedir, cortar o extinguir el incendio, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas, salvo pacto en contrario.
- Los gastos que ocasione al asegurado el transporte de los efectos asegurados o cuales quiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos apartados anteriores.
- El valor de los bienes desaparecidos siempre que el asegurado acredite su pre existencia y salvo que el asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.
- Cualesquiera otros que se consignen e la póliza.



Empresas aseguradas

La cobertura de incendio ya no es un seguro como tal, sino una protección que puede presentarse sola o como una cobertura más dentro de un contrato que protege frente a una diversidad de riesgos patrimoniales (cosa que es más habitual), lo que normalmente se conoce como seguro multirriesgo o Todo Riesgo Daño Físico (TRDF)

Datos significativos 2023

33 Entidades que contratan este riesgo

1.595 Volumen negocio 2023

9,73% Incremento s/2022

100,28% Ratio combinado

785.927 Asegurados

319.635 Siniestros



Las transferencias de los riesgos de los establecimientos industriarles al sector asegurador ha sufrido un importante cambio a partir de 2019.

- Aumentan los requisitos de información para estudiar los riesgos. Es exigible tanto para la contratación de nuevas pólizas como para renovar las ya contratadas.
- Cumplimentar el cuestionario (Articulo 10 LCS) es imprescindible.
- Inspección del riesgo: se intensifica la revisión de las instalaciones físicas, incluyendo la disposición de los edificios los materiales almacenados y los procesos industriales.
- Se analiza el historial de incidentes (siniestros previos en el establecimiento y en industrias similares)
- Las entidades aseguradoras precisan de mayor tiempo para analizar cada situación.
- Las decisiones para suscribir un riesgo es colegial. No decide una única persona.



- La capacidad de suscripción de las entidades aseguradoras se está reduciendo.
- Cada vez es más complicado completar un cuadro de coaseguro (varias entidades participan de un único contrato).
- El importe de transferir determinados riesgos de determinadas actividades empresariales es elevado.
- El empresario tiene que participar directamente en cada siniestro (franquicia).
- Se han eliminado clausulas que anteriormente eran negociables.
- El margen de negociación en “zonas grises” en los siniestros se ha reducido drásticamente.
- El cumplimiento normativo por parte del titular del establecimiento industrial se analiza minuciosamente.
- La prevención es pilar básico para transferir un riesgo. Se evalúan los sistemas de protección contra incendios (incluyendo en este análisis tanto sistemas activos y pasivos). Las medidas van más allá de los reglamentos y normativas.
- Carecer de un contrato de seguros sobre los activos de la empresa y la pérdida de beneficios, cierra la puerta a no tener cobertura de riesgos extraordinarios con cargo al Consorcio de Compensación de Seguros.



Conclusiones reuniones

Resultados de las reuniones mantenidas con los siguientes miembros del Consello Galego de Seguridade Industrial.

02/12/2024 — Asociación Gallega de Organizaciones de Control Autorizados (ASGOCA)

04/12/2024 — Colexio Oficial de Enxeñeiros Industriais de Galicia (ICOIIG)

04/12/2024 — Consello Galego de Enxeñeiros Técnicos e Industriais

20/01/2025 — Confederación de Empresarios de Galicia (CEG)

Y también con ...

17/12/2024 — Federación Gallega de Parques Empresariales (FEGAPE)

10/12/2024 — Asociación de empresarios del polígono industrial de Sabón - Arteixo

Asociación de empresarios de A Grela

Asociación de empresarios del polígono de Pocomaco

05/02/2025 — Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA)

Conclusiones

Registro Industrial de Galicia
Registro de instalaciones industriales

En aras de mejorar la seguridad industrial en nuestra Comunidad Autónoma, se considera que la Administración Pública competente debería potenciar actuaciones que promoviesen y facilitasen mayores logros en la consecución de los objetivos establecidos en el Decreto-Legislativo 1/2015 "Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de política industrial".

Se considera como condición de base imprescindible el completo desarrollo e interacción entre el Registro Industrial de Galicia y el Registro de Instalaciones Industriales, instrumentos contemplados en el Articulo 10 y 11 del citado decreto, entendiendo que el incumplimiento de dicha condición resultará y dificultará en extremo cualquier mejora efectiva en materia de seguridad industrial.



Conclusiones

Censo de establecimientos industriales

Con periodicidad anual la Administración Pública debería elaborar y poner a disposiciones de la sociedad un censo de establecimientos industriales.

Certificación

La Administración Pública debería habilitar un procedimiento administrativo (virtual) con la finalidad de que el titular del establecimiento industrial obtuviese de forma inmediata un certificado de su situación en ambos registros: identificación, inspecciones, declaraciones de incendios...

Inspecciones

Se entiende como irrenunciables una estrategia de supervisión y control exhaustivos de los establecimientos e instalaciones que estén sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales sobre seguridad industrial. Se debería intensificar la política inspectora de aquellos titulares de establecimientos industriales que, estando obligados a inscribirse en ambos registros, no cumplen con dicha obligación.

Consello Galego de Seguridade industrial

El Consello deberá aprobar de forma inmediata su reglamento de organización y funcionamiento incluyendo que las reuniones se celebrarán de forma trimestral.

Sensibilidad

La Administración Pública debería tutelar actividades de sensibilización siendo sus destinatarios los empresarios/as y directivos/as y también el personal técnico vinculado a la seguridad industrial, para explicar correctamente la normativa en materia de seguridad industrial.



Conclusiones

Formación

En colaboración con las universidades gallegas se debería realizar un plan de formación en materia de seguridad industrial cuyos beneficiarios fuesen todos los profesionales y personas vinculadas a esta materia.

Abastecimiento de agua contra incendios

Un problema recurrente es la insuficiente presión en los sistemas de abastecimiento de agua contra incendios proporcionados por las Administraciones Públicas. Además, en muchas ocasiones, las empresas suministradoras no entregan documentación que certifique la presión del sistema, lo que supone un obstáculo para cumplir con las auditorias y normativas de protección contra incendios.

Hay zonas industriales espontáneas construidas inicialmente sobre sueldo rústico y posteriormente regularizadas que suelen contar con los peores sistemas de abastecimiento de agua.

Parque de bomberos

Se denuncia que los cierres temporales de parques de bomberos, motivados por la falta de personal debido a bajas médicas o vacaciones, comprometen la capacidad de respuesta ante emergencias.

Responsable de seguridad industrial

ICOIIG cree oportuno y conveniente fomentar la figura del responsable de seguridad industrial.

Este profesional, que podría ser interno o externo, asumiría las competencias para que la empresa cumpla con toda la normativa de seguridad industrial, de esta manera se minimizarían los riesgos.

Permiso de fuego o permiso de trabajos en caliente

Campaña de divulgación con la finalidad de que los titulares de los establecimientos industriales establezcan protocolos escritos de actuación para cuando realicen operaciones de mantenimiento, modificación, ampliación o reparación que supongan proyección de cualquier tipo de material incandescente, llama o generación de calor.



Conclusiones

Cuestionario - Artículo 10 LCS

Estudiar la viabilidad de que las compañías aseguradoras incorporen en el cuestionario dirigido al tomador de seguros de establecimientos industriales preguntas como:

- **¿Está registrado el Establecimiento Industrial en el Registro de su Comunidad Autónoma?**
- **¿Cuál es su riesgo intrínseco de incendio?**
  ☐ Bajo ☐ Medio ☐ Alto
- **Fecha de realización de la última inspección: ____/____/____**
- **¿Qué organismo de Control Autorizado la realizó?**
- **¿Se observaron deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias?**

Así como requerir la siguiente documentación:

- Certificado de puesta en marcha.
- Última acta de inspección (en Galicia, la OCA es la encargada de cumplimentar el procedimiento - IN633B).

Siniestro - Indemnización

Analizar la viabilidad de que la compañía aseguradora, antes de abonar la indemnización en siniestros cuya compensación por daños materiales supere los 30.000€, exija al tomador o asegurado la presentación del justificante de comunicación del incendio a la administración competente.

Dicha comunicación es obligatoria para incendios con daños materiales superiores a 30.000 € y está regulada en el artículo 1 del RSCIEI. En la comunidad autónoma de Galicia, este requisito se cumple mediante el procedimiento IN620B.



Conclusiones

Medidas de seguridad - Unificar criterios

Instar a las aseguradoras a unificar criterios en la fijación de medidas preventivas contra incendios. En la actualidad, los titulares de los establecimientos industriales perciben una notable disparidad en los requisitos exigidos, lo que genera incertidumbre y dificulta el cumplimiento de las normativas de seguridad.

Inspección de riesgos - Visita a las instalaciones

Los titulares de los establecimientos industriales expresan su descontento por la cantidad de visitas que realizan los inspectores de riesgos de las entidades aseguradoras a sus instalaciones, especialmente durante la fase previa a la contratación. En ocasiones, en una misma semana se pueden recibir hasta tres inspectores, a quienes se debe proporcionar información que requiere un tiempo aproximado de tres o cuatro horas. Se debería promover la puesta en marcha de un informe único, válido para todas las entidades aseguradoras, que sea cumplimentado por un inspector cualificado, con el fin de optimizar el proceso y reducir la carga administrativa.



Anexo I

Permiso de fuego o permiso de trabajos en caliente

Una de las causas que más se registra como inicio de un incendio en establecimientos industriales son las operaciones de mantenimiento, modificación, ampliación o reparación que suponen proyección de cualquier tipo de material incandescente (soldadura eléctrica, cortes de radial y otros) llama o generación de calor (soldadura, sopletes, oxicortes, etc.).

Estas operaciones pueden ser realizadas tanto por personal propio de la empresa como por terceras personas.

Con la finalidad de minimizar esta causa se propone establecer un **protocolo escrito de actuación**, para este tipo de operaciones (permiso de trabajo en caliente).

¿Qué es el permiso de trabajo en caliente?

Se trata de establecer un guion que reglamente la realización de estos trabajos con riesgo de incendio de forma que se asegure el cumplimiento de las reglas de seguridad recomendadas en el mismo, con el fin de prevenir tanto las lesiones de personal como los daños a los edificios, instalaciones, maquinaria y mercancías existentes en el riesgo.

Este procedimiento es aplicable a todas la áreas donde se realicen trabajos con generación de chispa, calor o llama como: fundición, corte, pulido, uso de soplete, soldadura, etc. (en la soldadura, tanto la llama como el arco son fuentes de ignición de gran potencialidad).

Los riesgos que pueden resultar de las operaciones de soldadura dependen también del lugar donde se lleven a cabo, de manera que, es en los trabajos de mantenimiento/ reparaciones donde mayor riesgo suele existir, dado que no existe un puesto fijo, en ocasiones se llevan a cabo en zonas de difícil acceso o complicada protección, y en otras ocasiones es complicado alejar de las operaciones los materiales combustibles y/o inflamables existentes.

Por el contrario cuando se realiza en el taller propio de mantenimiento, siempre y cuando se tomen las medidas necesarias y dicha zona esté especialmente adecuada para ello, no será necesario el uso de este permiso.



Permiso de fuego o permiso de trabajos en caliente

Se propone un modelo, aunque cada empresa puede establecer el más conveniente.

¿Cómo cumplimentar los impresos?

Ejemplar A: Permiso de trabajo en caliente - Responsable.

Este ejemplar lo cumplimentará y firmará el responsable de seguridad o persona responsable asignada para esta labor, que a su vez deberá rellenar (El primer apartado) y entregar el ejemplar B a la persona a encargada de realizar el trabajo en caliente.



Ejemplar B: Permiso de trabajo en caliente - Responsable, operario y vigilante.

Este impreso deberá permanecer en el lugar donde se realicen los trabajos en caliente hasta su cumplimentación total (dos horas después de realizado el trabajo).

- El primer apartado de este impreso será cumplimentado por el responsable de seguridad o persona responsable asignada para esta labor, donde indicará la fecha, la zona, el tipo de trabajo y el operario asignado para la realización del trabajo en caliente.

- El segundo apartado lo cumplimentara firmará el operario indicando la hora de inicio y finalización del trabajo realizado, así como las observaciones que considere oportunas.

- El tercer apartado lo cumplimentara el vigilante designado por la empresa en donde indicara y firmará la vigilancia realizada cada media hora durante dos horas después de haberse completado el trabajo por personal competente.



Solicitud permiso de trabajos en caliente - Ejemplar A

Este permiso debe ser exigido en todos los trabajos puntuales que utilicen una llama, o que produzcan calor o chispas

Instrucciones

El responsable de Seguridad debe:

- ☑ Señalar las precauciones necesarias que se deban tomar
- ☑ Controlar que se han tomado dichas precauciones
- ☑ Rellenar y guardar el ejemplar A del permiso
- ☑ Rellenar y entregar el ejemplar B del permiso a la persona encargada de realizar el trabajo

Datos

Trabajo realizado por:

- ☐ Un empleado
- ☐ Empresa exterior

Fecha

Fecha _____ Trabajo Nº. _____

Ubicación de la zona _____

Tipo de trabajo _____

Operario _____

La zona donde se va a realizar el trabajo ha sido examinada, las precauciones requeridas han sido tomadas y se autoriza el trabajo.

Validez del Permiso hasta: Fecha _____ Hora _____

Firma del Responsable de Seguridad

Precauciones

1. **No se debe permitir ningún trabajo con llama, o que produzca calor o chispas.**
   - Mientras el sistema de rociadores este fuera de servicio
   - En presencia de trapos, polvo, vapores, líquidos inflamables, o tanques y equipo sin limpiar, que hayan mantenido antes dichas materias.
   - En áreas o en equipos que no hayan sido apropiadamente acondicionados para su corte o soldadura
   - Con equipos de corte y soldadura que no estén en buen estado
   - Por una persona no cualificada
2. **El área debe ser personalmente examinada y aprobada por una persona autorizada, que haya considerado las siguientes médidas de seguridad antes de firmar este permiso.**
   - Barrer y fregar los suelos y alrededores
   - Colocar todos los combustibles a, al menos, 12 metros de la zona de operaciones. Proteger completamente el resto con cortinas, protección de metal o cubiertas a prueba de fuego (no usar lonas corrientes o cartones)
   - Cubrir herméticamente cualquier hueco en el suelo o en la pared, 12 metros a la redonda de la zona de operaciones.
   - Nombrar responsables de vigilar el desplazamiento de chispas peligrosas en las proximidades de la zona de trabajo, así como en los pisos superiores e inferiores.
   - Disponer una amplia protección contra incendios: Extintores, mangueras, cubos de agua, etc, estando presente algún empleado entrenado en su uso.
   - Colocar señales de advertencia donde sea necesario, cerca del área de trabajo.
3. **El área donde se realiza el trabajo, y las zonas aledañas, incluyendo pisos superiores e inferiores, deben vigilarse durante los periodos de almuerzo y descanso y cada media hora durante dos horas después de haberse completado el trabajo por persona competente.**
   - Comunicado al vigilante.

Solicitud permiso de trabajos en caliente - Ejemplar B

ATENCIÓN: RIESGO DE INCENDIO

NO QUITAR

Instrucciones

El operario debe comprobar que las precauciones señaladas se cumplen. También debe anotar la hora a la que comienza el trabajo, anotar la hora de finalización, y avisar al Responsable de Seguridad y al vigilante cuando termine.

El vigilante debe inspeccionar la zona en su ronda, firmar el permiso (no retirarlo) y avisar al Responsable de Seguridad.

Datos

Fecha _____ Trabajo Nº. _____

Ubicación de la zona _____

Tipo de trabajo _____

Operario _____

Validez del Permiso hasta: Fecha _____ Hora _____

A rellenar por el operario:

Hora de inicio _____ Hora de finalización _____

Observaciones _____

_____

_____

Firma del Operario

A rellenar por el vigilante:

Primera ronda. _____	Firma del vigilante	**Segunda ronda.** _____	Firma del vigilante
Tercera ronda. _____	Firma del vigilante	**Cuarta ronda.** _____	Firma del vigilante

Precauciones

1. **No se debe permitir ningún trabajo con llama, o que produzca calor o chispas.**
   - Mientras el sistema de rociadores este fuera de servicio
   - En presencia de trapos, polvo, vapores, líquidos inflamables, o tanques y equipo sin limpiar, que hayan mantenido antes dichas materias.
   - En áreas o en equipos que no hayan sido apropiadamente acondicionados para su corte o soldadura
   - Con equipos de corte y soldadura que no estén en buen estado
   - Por una persona no cualificada

2. **El área debe ser personalmente examinada y aprobada por una persona autorizada, que haya considerado las siguientes medidas de seguridad antes de firmar este permiso.**
   - Barrer y fregar los suelos y alrededores
   - Colocar todos los combustibles a, al menos, 12 metros de la zona de operaciones. Proteger completamente el resto con cortinas, protección de metal o cubiertas a prueba de fuego (no usar lonas corrientes o cartones)
   - Cubrir herméticamente cualquier hueco en el suelo o en la pared, 12 metros a la redonda de la zona de operaciones.
   - Nombrar responsables de vigilar el desplazamiento de chispas peligrosas en las proximidades de la zona de trabajo, así como en los pisos superiores e inferiores.
   - Disponer una amplia protección contra incendios: Extintores, mangueras, cubos de agua, etc, estando presente algún empleado entrenado en su uso.
   - Colocar señales de advertencia donde sea necesario, cerca del área de trabajo.



Posición ante el riesgo de incendios en establecimientos industriales

FUNDACIÓN
INADE
INSTITUTO ATLÁNTICO
DEL SEGURO

C/La Paz 2, bajo 36202 Vigo (Pontevedra)

Teléfono: 986 485 228

Correo electrónico:

fundacion@fundacioninade.org